

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 2749 SUMARIO

DECRETO Nº 3862:

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

DECRETO Nº 3862: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 94.354.244,95).**

DECRETO Nº 3863: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 400.000.000,00).**

DECRETO Nº 3864: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 9.700.192,52).**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de julio de 2019, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la autorización para proceder a Decretar Crédito Adicional Nº 135, según se desprende del Oficio Nº 134/19, en Sesión Extraordinaria, celebrada en esa misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 94.354.244,95).**

serán destinados para cubrir el proyecto de: "**REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO INTEGRAL (CDI) Y SALA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (SRI) DE OCUMARE DE LA COSTA UBICADO EN EL MUNICIPIO COSTA DE ORO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**", de acuerdo a la siguiente descripción:

ARTÍCULO 2º. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**,

**DESPACHO DEL GOBERNADOR
CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A.**

PROYECTO: REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO INTEGRAL (CDI) Y SALA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (SRI) DE OCUMARE DE LA COSTA UBICADO EN EL MUNICIPIO COSTA DE ORO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA.

Sector.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs. (Soberanos)
01	04	16	41	02	4.07.01.03.07	13.014.378,61
Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						

Sector.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs. (Soberanos)
01	04	16	41	02	4.07.03.03.05	81.339.866,34
Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						

TOTAL CRÉDITO. 94.354.244,95

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 10 días del mes julio de 2019. Años: 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

REFRENDADO:

ARTÍCULO 5º. La Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN
ORGANIZACIONAL (E)**

**ROCCO ALBISINNI SERRANO (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DECRETO N° 3863:**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de julio de 2019, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la autorización para

**DESPACHO DEL GOBERNADOR
CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A.****PROYECTO: IMPERMEABILIZACIÓN DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DEL MUSEO DEL ESTADO ARAGUA,
UBICADO EN EL MUNICIPIO GIRARDOT DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA.**

Sector.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs. (Soberanos)
01	04	16	40	02	4.07.01.03.07	55.172.413,79
Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						
Sector.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs. (Soberanos)
01	04	16	40	02	4.07.03.03.05	344.827.586,21
Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						

TOTAL CRÉDITO. 400.000.000,00

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración.

proceder a Decretar Crédito Adicional N° 136, según se desprende del Oficio N° 135/19, en Sesión Extraordinaria, celebrada en esa misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 400.000.000,00)**.

ARTÍCULO 2º. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados para cubrir el proyecto de: **"IMPERMEABILIZACIÓN DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DEL MUSEO DEL ESTADO ARAGUA, UBICADO EN EL MUNICIPIO GIRARDOT DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

ARTÍCULO 5º. La Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 10 días del mes julio de 2019. Años: 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

REFRENDADO:

MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN
ORGANIZACIONAL (E)

ROCCO ALBISINNI SERRANO (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DECRETO N° 3864:

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de julio de 2019, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la autorización para proceder a Decretar Crédito Adicional N° 136-1, según se desprende del Oficio N° 135-1/19, en Sesión Extraordinaria, celebrada en esa misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 9.700.192,52)**.

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados para cubrir el pago de: "**GASTOS DE PERSONAL: APORTES A LA CAJA DE AHORROS Y FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2019**", de acuerdo a la siguiente descripción:

SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO ARAGUA

PROYECTO: ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA QUE ASISTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED AMBULATORIA COMUNAL, ESPECIALIZADA Y HOSPITALARIA.

Sector	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs.
12	01	01	01	01	4.07.01.03.02	9.700.192,52

Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales

TOTAL CRÉDITO. 9.700.192,52

ARTÍCULO 3º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

Organizacional y el Director General de Administración.

ARTÍCULO 4º.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización

ARTÍCULO 5º.

La Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 10 días del mes julio de 2019. Años: 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

REFRENDADO:

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN
ORGANIZACIONAL (E)**

**ROCCO ALBISINNI SERRANO (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**